



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

(03 DE MARZO DE 2015)

LA SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades delegadas por la Resolución 420 del 29 de Agosto de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No ER 711 del 18 de Febrero de 2015, el señor **LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA** identificado con C.C. 74.324.811 expedida en Santa María, en calidad de Alcalde del municipio de Santa María, solicitó concesión de aguas superficiales en beneficio de los usuarios del Acueducto Urbano del municipio de Santa María – Boyacá a derivar de la fuente de uso público Quebrada La Cristalina, con destino a satisfacer necesidades de uso **Doméstico**.

Que mediante Resolución 006 del 08 de Enero de 2015, el Director General ordena la apertura de visitas de inspección ocular para la atención de solicitud de Concesión de aguas para el período 2015, acorde con los pronósticos dados para la región por el IDEAM.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de aguas presentada por el señor **LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA** identificado con C.C. 74.324.811 expedida en Santa María, en calidad de Alcalde del municipio de Santa María, solicitó concesión de aguas superficiales en beneficio de los usuarios del Acueducto Urbano del municipio de Santa María – Boyacá a derivar de la fuente de uso público Quebrada La Cristalina, con destino a satisfacer necesidades de uso **Doméstico**.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No **C.A. 019 - 15.**

ARTÍCULO TERCERO: La Subdirección de Gestión Ambiental, designará un profesional para que el día **DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2015**, practique una visita de Inspección Ocular a la fuente mencionada, con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaría de la Alcaldía Municipal de la respectiva jurisdicción y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La visita que se autoriza no obliga a Corpochivor a otorgar la solicitud de concesión de aguas que requiere el peticionario.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese a la interesada el contenido del presente Auto

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ANA CELIA SALINAS MARTIN
Subdirectora de Gestión Ambiental

Anexo:
Copia a: sin copia.
Elaboro: LorBarón.
Fecha: 27/02/15
Revisó: KarenP.

